

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio del ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2019 00693** 00*
Sustanciación: 1370

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante con corte al día a 31 de octubre de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$197.764.960,96.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 204
Fecha de notificación por estado 25/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8b385295b00873d30a486cfe2c95985169cff8d5bc9cd1c0985f85409ce1a3**

Documento generado en 24/11/2022 10:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>